



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de JHON SEBASTIAN MAYORGA LAGOS contra VANNESA FONSECA RODRIGUEZ y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01133-00**.

Téngase en cuenta que la parte demandada VANNESA FONSECA RODRIGUEZ se encuentra notificada personalmente conforme da cuenta el acta de notificación del pasado 11 de octubre del presente año visible a folio 8 C-1 del expediente digital, quién dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones.

Ahora, nótese que se interpuso recurso de reposición, ya resuelto, y contestación de la demanda por parte de la Dra. DIANA MILENA SANGUINO LÓPEZ quien funge como apoderada judicial de la demandada CLAUDIA ROSA FONSECA RODRIGUEZ, motivo por el cual se tuvo notificada por conducta concluyente a la mencionada parte conforme a los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso, quien, una vez fenecido el término de ley, contestó la demanda y propuso excepción de mérito.

Conforme lo anterior y ante las excepciones propuestas, dese traslado de estas por el término de diez (10) días, las cuales militan a folio 11 del C-1 expediente digital. (artículo 443 del C.G. del P).¹

Se reconoce personería para actuar en representación de la totalidad del extremo demandado a la Dra. **DIANA MILENA SANGUINO LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.432.397 y de tarjeta profesional No. 25.781 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atendiendo la solicitud obrante en el memorial obrante a folio 12 del presente cuaderno digital y previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la sanción dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., alegada por la parte demandante, por el extremo demandado, dentro del término arriba mencionado, infórmese al despacho lo sucedido con el deber allí dispuesto, acreditando en debida forma el envío de ejemplares de los memoriales presentados en el proceso a las direcciones de correo electrónico suministrados por la parte demandada y su apoderada, a fin de proseguir el trámite procesal correspondiente.

Notifíquese ²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 137 hoy 3 de diciembre de 2021. La secretaria,

¹ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e4ca06dceb4fe92c59803872eeb6b1fce3e94d0cfa2d297bf9fb4304f10cf5b**

Documento generado en 30/11/2021 05:33:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>